

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 257-2024-GRA/CR

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 10-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de diciembre de 2024, el **INFORME Nº 01-2024-GRA/CR/CRP-PALLASCA/EJLR**, de fecha 16 de diciembre de 2024, del Sr. **EDGAR JEISER LÓPEZ ROSALES**, Consejero Regional por la provincia de Pallasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

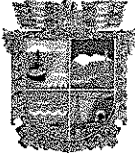
Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."*

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; asimismo, el artículo 15º de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, de acuerdo literal h) del artículo 49º de la LOGR, de las **funciones en materia de salud**, los Gobiernos Regionales tienen la función: *"Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados"*; asimismo, los Consejeros Regionales tienen la facultad de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional, así como otros de interés regional; en consecuencia, la Red de Salud y los Establecimientos de Salud se encuentran dentro del ámbito de fiscalización del Consejo Regional;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional Nº 090-2024-GRA/CR**, de fecha 04 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA**: *"Artículo Primero.- AUTORIZAR, a EDGAR JEISER*





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LÓPEZ ROSALES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, a realizar la siguiente actividad de fiscalización: **Unidad Ejecutora a fiscalizar:** Unidad Ejecutora N° 001537 – Red de Salud Pacífico Norte – Chimbote. **Actividad:** Acción de fiscalización respecto a la reparación y mantenimiento de la Ambulancia con placa de rodaje: EUA-594, Centro de Salud de Chalan del Distrito de Conchucos de la Provincia de Pallasca, la misma que se realizó en el mes de abril del 2024 a cargo de la Red de Salud Pacífico Norte – Chimbote. (...);

Que, en atención a la norma regional precedente, el **Tec. Yerson J. Castro Pinedo**, Técnico en Mecánica, emite el **INFORME N° 01-2024-TM/YJCP**, de fecha 12 de diciembre de 2024, informe de servicio especializado en mecánica, quien realizó la verificación del **mantenimiento correctivo de la ambulancia con Placa de Rodaje EUA-594** de la Posta Médica del Centro Poblado de Chalan, en cumplimiento del orden de servicio N° 0002694/GRA, de fecha 06 de diciembre de 2024; la verificación lo realizó al turbocompresor, sistemas de frenos, sistema de suspensión, rodamientos y embrague, y en su numeral III del informe señala:

"III. FALLA DETECTA PORQUE ESTA INOPERATIVA LA AMBULANCIA.

La ambulancia se quedó inoperativa por falla del templador de sincronización lo cual afectó las fajas de: distribución y alternador."

Que, en ese sentido, mediante el **INFORME N° 01-2024-GRA/CR/CRP-PALLASCA/EJLR**, de fecha 16 de diciembre de 2024, el **Sr. EDGAR JEISER LÓPEZ ROSALES**, Consejero Regional por la provincia de Pallasca, después de realizar la visita in situ a la Red de Salud Pacífico Norte, al Taller de Mecánica MAXI CAR y al **INFORME N° 01-2024-TM/YJCP**, de fecha 12 de diciembre de 2024, arriba a las siguientes **CONCLUSIONES**:

"Por el caso del estado situacional de la ambulancia.

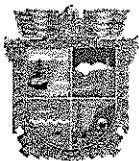
- 4.1. *Como resultado de la visita realizada y el informe del especialista en mecánica, se constata que la ambulancia esta inoperativa.*
- 4.2. *Que la Orden de Servicio N° 0000235/GRA-RSPN, a favor de la empresa SERVICIOS E INVERSIONES GENERALES A&M SAC, por el servicio de mantenimiento correctivo del turbocompresor del vehículo, no se realizó al 100% como se puede evidenciar en el INFORME N° 01-2024/YCP.*
- 4.3. *Que se realizó el pago del 100% de la orden de servicio, sin ninguna verificación de los trabajos realizados, además se advierte que se dio la conformidad del servicio.*
- 4.4. *Que la Red Pacífico Norte no ha ejecutado la carta de garantía de la empresa."*

Que, en su Numeral V. **RECOMENDACIONES**, del informe en comento, señala: *"Por las consideraciones expuestas, en mi condición de Consejero Regional por la provincia de Pallasca, respecto de los resultados del acto de fiscalización a la Red de Salud Pacífico Norte, contenidos en el presente informe, recomiendo al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, APROBAR mediante Acuerdo de Consejo Regional (...);"*

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta el informe de los resultados de acción de fiscalización a la Red de





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Salud Pacifico Norte; inmediatamente el Sr. EDGAR JEISER LÓPEZ ROSALES, Consejero Regional por la provincia de Pallasca, sustenta el citado informe ante el Pleno del Consejo Regional; consecutivamente, el Consejero Delegado, solicita participaciones sobre el tema; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 01-2024-GRA/CR/CRP-PALLASCA/EJLR**, de fecha 16 de diciembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 01-2024-GRA/CR/CRP-PALLASCA/EJLR**, el mismo que contiene los resultados de la actividad de fiscalización a la Red de Salud Pacifico Norte, por presuntos actos de irregularidad respecto a la reparación y mantenimiento correctivo de la ambulancia con Placa de Rodaje EUA-594, del Centro de Salud de Chalan, distritos de Conchucos, provincia de Pallasca, en el mes de abril, presentado por el Consejero Regional por la provincia de Pallasca, **Edgar Jeiser López Rosales**, en cumplimiento del Plan de Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 01, aprobado mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2024-GRA/CR**, de fecha 04 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, una copia fedateada del expediente administrativo para: **La procuraduría y Órgano de Control Institucional**, para que tomen las acciones de acuerdo a sus legales atribuciones, contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web Institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO